



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 120-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 120-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre de 2020, las 12h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (07) siete fojas con (35) treinta y cinco fojas de anexos firmado por el señor Raúl Iván González Váscenez, secretario nacional y representante legal del Movimiento CONSTRUYE Lista 25, firmado conjuntamente con su abogado patrocinador, ingresado en este Tribunal el 06 de noviembre de 2020 a las 18h45.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 31 de octubre de 2020 a las 13h59, (1) un escrito en (15) quince fojas con (108) ciento ocho fojas adjuntas en calidad de anexos, firmado por el señor Raúl Iván González Váscenez, secretario nacional y representante legal del Movimiento CONSTRUYE, Lista 25 y el doctor Jhakson Cepeda Pinargotti, mediante el cual manifiesta que presenta un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-79-27-10-2027 de 27 de octubre de 2020. (Fs. 1 a 123).

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. 120-2020-TCE y en virtud el sorteo electrónico efectuado el 01 de noviembre de 2020 a las 13:35:43, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez presidente de este Tribunal, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 124 a 126).

La causa ingresó en el Despacho del juez sustanciador el 04 de noviembre de 2020 a las 10h30 en (02) dos cuerpos contenidos en (126) ciento veintiséis fojas.

1.3. Auto dictado el 04 de noviembre de 2020 a las 17h27, mediante el cual el juez sustanciador dispuso que el recurrente aclare y complete su recurso dentro del plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto. (Fs. 127 a 128).



1.4. Escrito en (07) siete fojas con (35) treinta y cinco fojas de anexos firmado por el señor Raúl Iván González Vásconez, secretario nacional y representante legal del Movimiento CONSTRUYE Lista 25, firmado conjuntamente con su abogado patrocinador, ingresado en este Tribunal el 06 de noviembre de 2020 a las 18h45. (Fs. 132 a 173 vuelta).

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1 y 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Raúl Iván González Vásconez, secretario nacional y representante legal del Movimiento Construye, Lista 25, en contra de la resolución PLE-CNE-79-27-10-2020 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de octubre de 2020.

TERCERO.- En aplicación del artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, **remita el expediente íntegro tramitado en sede administrativa, en original o en copias certificadas, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, desde la fecha más antigua a la más reciente**, que corresponda a la resolución **PLE-CNE-79-27-10-2020** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de octubre de 2020.

Adicionalmente en el mismo plazo, certifique la nómina de la directiva de la organización política CONSTRUYE, Lista 25 y remita copia certificada de su régimen orgánico.

CUARTO.- En relación al anuncio de pruebas solicitadas por el recurrente en su escrito inicial, así como en el posterior escrito de aclaración, dispongo:

Que el Consejo Nacional Electoral dentro del plazo de (02) días, envíe a este órgano:

- a) Copia certificada de las notificaciones de inscripción de candidaturas del listado que consta en el acápite sexto del anuncio de prueba del recurrente.



- b) Una certificación en la que consten los listados de las candidaturas calificadas a la dignidad de asambleístas provinciales a nivel nacional, presentadas por el Movimiento Político CONSTRUYE, Lista 25 y se determine el porcentaje del encabezamiento de mujeres, de igual manera a aquellas listas presentadas en alianza con otra organización política.

QUINTO.- A través de la Secretaría General, remítase el expediente de la causa Nro. 120-2020-TCE, en formato digital, para el análisis de los jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al señor Raúl Iván González Vásconez y a su abogado patrocinador, en la dirección de correo electrónica: ivangonzalezv@gmail.com . Conforme a lo solicitado, por Secretaría General de este Tribunal, asígnele al recurrente una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

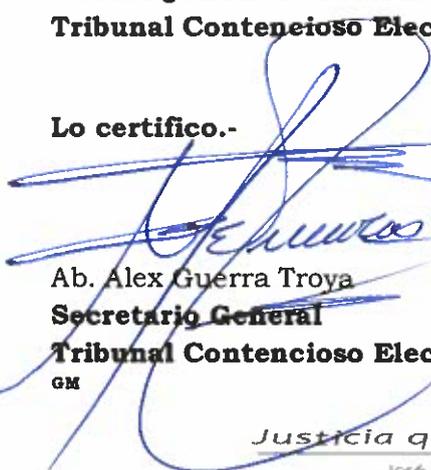
6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta; en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación copia certificada del escrito inicial del recurso así como el de aclaración posterior.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM



